

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Central de Inversiones S.A.
Demandado	Danilo José Martínez Velásquez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2019 00871 00
Asunto	Inadmitir demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en contra de los señores **DANILO JOSÉ MARTÍNEZ VELÁSQUEZ** y **SILVIA ROSA VELÁSQUEZ BUSTAMANTE**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Arrimará un nuevo poder donde se individualizará el título valor objeto del presente asunto y/o las obligaciones contenidas en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 ibídem.
- 2). El valor del pagaré debía ser pagado al ICETEX, en sus oficinas de Medellín, pero el título fue endosado en propiedad a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por lo que explicara por qué invoca como regla de competencia la atinente al lugar de cumplimiento de las obligaciones
- 3) Señalará los correos electrónicos donde recibirán notificaciones los demandados, lo anterior de conformidad al numeral 10 del art. 82 del C.G.P.
- 4) Manifestará si la dirección citada para la entidad demandante recibir notificaciones personales es la misma que para su representante legal. Art. 82 numeral 10° ejusd

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

10

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**be21923cbd270400025c05168fc4f5ea6201988d83b3a7b0fdd4e04518607d48**

Documento generado en 07/09/2020 03:52:37 p.m.